

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento abreviado nº 90/2008, a nombre de Dña. María Teresa Polo Noreña, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial por demora en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, Grupo A, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 3 de septiembre de 2004, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 90/2008, seguido a instancias de Dña. María Teresa Polo Noreña.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado nº 90/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2009.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

1832 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 8 de mayo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 26 de marzo de 2009, por la que se revoca la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Don Pepe, sito en la calle Isla de La Gomera, 2, esquina Timanfaya, El Fraile, Arona, con LTF-1991, otorgada a favor de D. Carlos Muñoz León.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de fecha 26 de marzo de 2009, por la que se revoca la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el

local, denominado Bar Don Pepe, sito en la calle Isla de La Gomera, 2, esquina Timanfaya, El Fraile, Arona, con LTF-1991, otorgada a favor de D. Carlos Muñoz León, en el domicilio que figura en el citado expediente, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

“Examinado el expediente administrativo tramitado para la revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Don Pepe, sito en la calle Isla de La Gomera, 2, esquina Timanfaya, El Fraile, Arona, con LTF-1991, otorgada a favor de D. Carlos Muñoz León.

Vista la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución de fecha 22 de mayo de 2003, de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, previo expediente tramitado al efecto, se autorizó la instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Don Pepe, sito en la calle Isla de La Gomera, 2, esquina Timanfaya, El Fraile, Arona, con LTF-1991, a instancias de D. Carlos Muñoz León, con N.I.F. 43614974M, habiéndose aportado al expediente calificación del Cabildo de Tenerife.

2º) Mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2008, se solicitó por Dña. Denise Line Aurore Blandine, el cambio de titularidad de la autorización para la instalación de máquinas recreativas del local denominado Bar Don Pepe, sito en la calle Isla de La Gomera, 2, esquina Timanfaya, El Fraile, Arona.

3º) Con fecha 29 de agosto de 2008, por parte del Servicio de Gestión del Juego se requirió al titular de la autorización la aportación de la licencia de apertura, otorgándose al efecto un plazo de diez días, habiendo transcurrido en exceso el mencionado plazo sin que se aportara la licencia requerida ni documentación alguna.

4º) A la vista de lo anterior, mediante Resolución nº 223, de esta Dirección General, de fecha 4 de febrero de 2009, se dispuso el inicio de expediente de revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Don Pepe, sito en la calle Isla de La Gomera, 2, esquina Timanfaya, El Fraile, Arona, con LTF-1991, otorgada a favor de D. Carlos Muñoz

León, y del Boletín de Instalación de la máquina recreativa TF-B-30.013. Siéndoles notificada dicha Resolución, al titular de la autorización, D. Carlos Muñoz León y a la nueva titular, Dña. Denise Line Aurora Blandine, mediante anuncio de fecha 24 de febrero de 2009 y a la empresa operadora Recreativos Abona, S.L., propietaria de la máquina recreativa, por carta con acuse de recibo el día 11 de febrero del mismo año, concediéndoseles un plazo de 10 días para que presente las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, habiendo transcurrido el citado plazo sin que por parte del interesado, titular del establecimiento, o de la empresa operadora se hubiese formulado alegación alguna/o aportara la documentación requerida.

5º) Con fecha 2 de marzo de 2009 se autorizó el paso a almacén de la máquina recreativa TF-B-30.013, que estaba instalada y en explotación en dicho local, por lo que se extinguió dicho boletín.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas y por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 71.a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 22/2008, de 19 de febrero, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para el inicio y resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas y el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, resolviéndose el mismo dentro del plazo establecido en la citadas disposiciones.

Cuarta.- Que el artículo 5 de la Ley 6/1999, establece: Autorizaciones administrativas: 1. La organización y explotación de los juegos y apuestas objeto de la presente Ley e incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Canarias, tan sólo podrá tener lugar previa la correspondiente autorización administrativa ...

Por su parte, el artículo 46 del vigente Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone: "Régimen de las autorizaciones a bares, cafeterías y restaurantes para instalar máquinas recreativas.

1. Las autorizaciones para la instalación de máquinas recreativas en bares, cafeterías y restaurantes, tendrán eficacia mientras lo sea la licencia municipal de apertura, salvo que concurra alguno de los supuestos previstos en los puntos siguientes.

2. Las autorizaciones de instalación podrán ser revocadas por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento ..."

No habiéndose acreditado la existencia de licencia de apertura, exigida por el artículo 45 del mencionado Reglamento, procede la revocación de la autorización de instalación de máquinas recreativas.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

1º) La revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Don Pepe, sito en la calle Isla de La Gomera, 2, esquina Timanfaya, El Fraile, Arona, con LTF-1991, otorgada a favor de D. Carlos Muñoz León.

2º) Requerir a D. Carlos Muñoz León y a Dña. Denise Line Aurora Blandine, nueva titular, para que entreguen en esta Dirección General los correspondientes Libros de Inspección y de Reclamaciones, en el plazo de 10 días hábiles desde el recibo de la presente Resolución.

3º) Que se notifique la presente Resolución a los citados interesados, significándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación. Juan Jesús Ayala Hernández."

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.